

¿QUÉ HACER CUÁNDO SE ACTÚA COMO EMPRESARIO TITULAR?

“Es empresario titular del centro de trabajo es la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo” (Art.2 del RD 171/2004).

“El Taller es empresario titular cuando contrata una actividad distinta de la que se realiza en el Taller”

Ejemplos en los que el Taller actúa como Empresario Titular:

- Limpieza del Taller.
- Retirada de los residuos generados.
- Mantenimiento de la maquinaria.
- Mantenimiento de la instalación eléctrica.
- Servicio de Prevención Ajeno.
- Servicio informático.

Obligaciones:

- ❖ Cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales (art. 24.1 Ley 31/1955).

La cooperación es un deber genérico de las empresas como lo es el de evaluar los riesgos, y amplía su ámbito de aplicación ya que incluye tanto empresas como autónomos.

La cooperación debe ser de todas las empresas y todas deben informar de los riesgos que surjan de su actividad a las empresas que compartan con ellas el lugar de trabajo, la norma recalca ese deber de informar sobre todo si debido al desarrollo de distintas actividades, unas pueden agravar los riesgos de las otras, para ello establece que antes de iniciar la actividad las empresas informen a todas las que comparten lugar del trabajo.

- ❖ Información (art. 24.2 Ley 31/1995): La información debe ser transmitida a todos los responsables de las empresas que realizan trabajos en el centro de trabajo.

La información facilitada debe incluir:

- Riesgos específicos de cada una de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes y especialmente aquellos que puedan verse agravados o modificados por las actividades que realizan otras empresas en el taller.
- Debe ser suficiente y facilitarse tanto al inicio de la actividad como cuando se produzcan cambios en las actividades o situaciones de emergencias.
- Incluirá información sobre los accidentes derivados de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas.
- Comunicación inmediata de las situaciones de emergencia.

La información referente a los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, que reciben los diferentes empresarios del centro de trabajo, deberá ser trasladada a los trabajadores, junto con la evaluación de riesgos de su propia actividad (art. 18 LPRL).

MEDIDAS QUE DEBE ADOPTAR EL EMPRESARIO TITULAR:

EMPRESARIO TITULAR	INFORMACIÓN	<p>Facilitar la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antes de comenzar la actividad. • Cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo.
	INSTRUCCIONES	<p>Proporcionar información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar. • Las medidas de prevención de tales riesgos. • Las medidas de emergencia a aplicar. <p>MODELO DE DOCUMENTO A-1</p> <p>Dar las instrucciones a las empresas concurrentes, para prevención de riesgos existentes en el Taller que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y medidas de emergencia.</p> <p>Suficientes y adecuadas a los riesgos existentes en el Taller y a las medidas para prevenir tales riesgos.</p> <p>La información se facilitará por escrito cuando los riesgos del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.</p>

MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS CONCURRENTES:

EMPRESAS CONCURRENTES	INFORMACIÓN	Tener en cuenta la información recibida del empresario titular en la evaluación de riesgos y en la planificación de la actividad preventiva de la empresa concurrente.
		Completar la información sobre los riesgos del centro a los trabajadores.
		Coordinar las medidas preventivas para la prevención de los riesgos del centro con los de la empresa concurrente.
		Informar a los trabajadores sobre las medidas de actuación proporcionadas por el empresario titular, en caso de emergencia.
	INSTRUCCIONES	Evaluar riesgos propios según la información recibida por el empresario titular de los riesgos del centro y de las medidas de emergencia.
		Cumplir con todas las instrucciones del empresario titular, tanto por parte de empresas como de autónomos, que desarrollen actividad en el centro de trabajo, exista o no relación jurídica con el empresario titular.
		Transmitir las instrucciones dadas por el empresario titular al principio de la actividad o cuando se produzcan cambios en los riesgos existentes.